



Resolución Directoral Regional

N° 0027-2022-GRL-GR/DRTC

Huacho, 07 de marzo de 2022

VISTOS:

La SOLICITUD S/N, de fecha 10 de febrero de 2022, formulada por el señor ABELARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N° 15701927, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C., con R.U.C. N° 20403703584, solicitando renovación de las Tarjetas Únicas de Circulación para los vehículos con Placas de Rodaje N° AHO-848, N° D1J-964 y N° F9L-102; INFORME N° 232-2022-MGNC, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Sub Dirección de Transportes, respecto a la solicitud aludida; e INFORME N° 0029-2022-DRTC-AL-LASM, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28172, publicada el 17 de febrero de 2004, se señala: Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: b) Los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de abril de 2008, se declara la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a diversos Gobiernos Regionales, asignándose al Gobierno Regional de Lima, entre otras, la función contenida en el artículo 56° literal g) de la Ley N° 27867: "Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional (...)";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Artículo 8° se establece las autoridades competentes en materia de transporte, siendo: "Los Gobiernos Regionales, mediante la Dirección Regional Sectorial a cargo del transporte";

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Gobierno Regional de Lima, a través del Consejo Regional, aprobó mediante Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, el Reglamento para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, la misma que en su artículo 26°, respecto al Título Habilitante para la flota, señala: "La TUC es el título otorgado por la DRTC que habilita al vehículo de una empresa autorizada a prestar el servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en una determinada ruta, espacio, según sea el servicio. Su obtención está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33° de la ordenanza";

Que, dicha normativa se encuentra concordante con el numeral 1 del artículo 39°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual estipula: "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos



Resolución Directoral Regional

N° 0027-2022-GRL-GR/DRTC

Huacho, 07 de marzo de 2022

Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables";

Que, asimismo, se encuentra concordante con el numeral 1 del artículo 39°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual estipula: "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables";

Que, con la SOLICITUD S/N, de fecha 10 de febrero de 2022, recaída en el Expediente N° 2150218, el señor ABELARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N° 15701927, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C., con R.U.C. N° 20403703584, solicitó renovación de las Tarjetas Únicas de Circulación para los vehículos con Placas de Rodaje N° AHO-848, N° D1J-964 y N° F9L-102;

Que, el ítem N° 296 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES, de fecha 11 de marzo de 2016, se estableció los requisitos para la emisión de la Tarjeta Única de Circulación, siendo los siguientes:

1. Pago por derecho de trámite en Caja del Gobierno Regional de Lima.
2. Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la Tarjeta Única de Circulación.
3. Copia legible de la Tarjetas de identificación Vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda.
4. Copia de Certificado de Revisión Técnica vigente.
5. Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Que, mediante el INFORME N° 232-2022-MGNC, de fecha 04 de marzo de 2022, la Encargada de la Sub Dirección de Transportes, Abg. Magyuri Guisela Navarro Cabanillas, en mérito a sus funciones y competencias, opinó: "Habiéndose efectuado la revisión y analizado los documentos adjuntos a la solicitud presentada mediante expediente N° 2150218 / Doc. 3387296, de fecha 10 de febrero de 2022, por Don ABELARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N° 15701927, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES "ECLIPSE TOURS" S.A.C., con R.U.C. N° 20403703584, en la cual solicita la Renovación y Emisión de Tarjeta Única de Circulación, se concluye DECLARAR PROCEDENTE LA EMISION DE LOS TUC para las unidades vehiculares con placa de rodaje N° AHO-848; D1J-964; F9L-102. (...);

Que, a través del INFORME N° 0029-2022-DRTC-AL-LASM, de fecha 04 de marzo de 2022, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, concluyó y/o recomendó: "Emitir el acto resolutivo que declare procedente la solicitud de RENOVACION DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, a favor de los vehículos con Placas de Rodaje N° AHO-848, N° D1J-964 y N° F9L-102, solicitado por el señor ABELARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N° 15701927, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE



Resolución Directoral Regional

N° 0027-2022-GRL-GR/DRTC

Huacho, 07 de marzo de 2022

TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C., con R.U.C. N° 20403703584, para prestar el servicio de transporte de personas en la ruta que comprende Huaura (Huacho) – Barranca y viceversa. (...);

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y contando con el visto bueno de la Sub Dirección de Transportes y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2020-GOB, de fecha 12 de junio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la **RENOVACIÓN** de las Tarjetas Únicas de Circulación, a favor de las unidades vehiculares con Placas de Rodaje N° AHO-848, N° D1J-964 y N° F9L-102, solicitado por el señor ABELARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N° 15701927, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C., con R.U.C. N° 20403703584, para prestar el servicio de transporte de personas en la ruta que comprende Huaura (Huacho) – Barranca y viceversa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMÍTASE las Tarjetas Únicas de Circulación para las unidades vehiculares con Placas de Rodaje N° AHO-848, N° D1J-964 y N° F9L-102, pertenecientes a la flota de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C., con R.U.C. N° 20403703584; con vigencia desde el 07 de marzo de 2022 hasta el 07 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional, al Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C., con R.U.C. N° 20403703584, el señor ABELARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N° 15701927, y a las dependencias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing José Eduardo Pretel Saldaña
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- DRTC.
- Sub Dirección de Transportes.
- Oficina de Asesoría Legal.
- EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C.